

Radicado actual: 110013120004202300165-4
Radicado Anterior: 11001312000320230024-3
Rad. Fiscalía: 2021-00289
Afectados: ALICIA SOLARTE DE MERA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado actual: 110013120004202300165-4
Radicado Anterior: 1100131200013202300024-3
Rad. Fiscalía: 2021-00289
Afectados: ALICIA SOLARTE DE MERA Y OTROS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias se observa en ellas que la Fiscalía General de la Nación comunicó a las diligencias el agotamiento de la notificación por aviso de las partes reseñadas en el auto del **26 de enero de 2024**. No obstante, revisada la información entregada por la Fiscalía advierte el Despacho que se omitió la notificación por aviso de la señora **María Luisa Contreras Parra** de quien se advirtió en dicho auto, su notificación personal en un establecimiento carcelario resultó frustrada tras habersele restablecido en el ejercicio del derecho a la libertad. Habiendo sido librada la comunicación de notificación personal a la afectada a la dirección aportada por la Fiscalía General de la Nación en su escrito de demanda, procede entonces agotar la notificación de la mencionada bajo el trámite dispuesto por el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014. Por intermedio de la secretaría del Juzgado requiérase a la Fiscalía 9 Especializada de Bogotá D.C. para que proceda a lo propio.

Agotado lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos procédase al trámite de **emplazamiento** con las seguida presentación de las constancias a las diligencias.

Comuníquese y Cúmplase,

Radicado actual: 110013120004202300165-4
Radicado Anterior: 11001312000320230024-3
Rad. Fiscalía: 2021-00289
Afectados: ALICIA SOLARTE DE MERA Y OTROS

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6eba8806fe120f9549361872431cc00057580dc265dd3384ca4e9abc9edc85**

Documento generado en 12/02/2024 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>